

16280 *ORDEN de 11 de mayo de 1979 por la que se modifica el plan de estudios de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Barcelona en solicitud de modificación del plan de estudios de la Facultad de Medicina de dicha Universidad, aprobado por Orden ministerial de 1 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo de 1977);

Considerando que dicha propuesta ha sido favorablemente informada por la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto que se modifique el plan de estudios de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona en el sentido de que la asignatura de sexto curso «Deontología Médica», que figura como obligatoria en el referido plan, pasará a ser optativa en el mismo curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

16281 *ORDEN de 16 de mayo de 1979 por la que se amplian las analogías establecidas por Orden de 19 de julio de 1978 para las cátedras del grupo XXVI, «Urbanismo», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, en solicitud de que se amplien las analogías establecidas por Orden ministerial de 19 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de septiembre), para las cátedras del grupo XXVI, «Urbanismo», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, a efecto de nombramiento de Tribunales de oposiciones, concursos de acceso y concursos-oposiciones en los Cuerpos de Catedráticos, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad;

Considerando que dicha propuesta ha sido favorablemente informada por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto que se amplien las analogías establecidas por Orden ministerial de 19 de julio de 1978 y, en consecuencia, se declaren análogas a las plazas de «Urbanismo» de dichas Escuelas a los efectos mencionados las disciplinas siguientes:

Grupo XX, «Caminos y Aeropuertos»; grupo XXI, «Ingeniería sanitaria»; grupo XXII, «Ferrocarriles»; grupo XXIII, «Puertos»; grupo XXV, «Transportes»; grupo XXIX, «Proyectos», todas ellas pertenecientes a las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Caminos.

«Urbanística», «Planteamiento urbanístico», «Composición II», «Proyectos II», «Proyectos III», todas ellas de Arquitectura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

16282 *ORDEN de 18 de mayo de 1979 por la que se aprueba el plan de estudios de la Sección de Psicología de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Pontificia de Comillas, de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Pontificia de Comillas, de Madrid, en solicitud de aprobación del plan de estudios de la Sección de Psicología de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudio de las Facultades Universitarias; en su virtud, y de conformidad con lo establecido en el Convenio entre la Santa Sede y el Estado Español de 5 de abril de 1962 y lo dispuesto en el artículo 37.1, de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de Reforma Educativa, oída la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueba el plan de estudios de primero y segundo ciclos de la Sección de Psicología de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Pontificia de Comillas, de Madrid, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—El plan tendrá carácter provisional y experimental.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios del primero y segundo ciclos de la Sección de Psicología de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Pontificia «Comillas», de Madrid

	Horas semanales de clase
<i>Primer ciclo</i>	
Psicología general I	3
Antropología	3
Lógica y teoría de la ciencia	3
Fundamentos de Psicología matemática	3
Historia de los sistemas filosóficos	3
Sociología	3
Segundo curso:	
Psicología general II	3
Fundamentos biológicos de la conducta	3
Psicología matemática I	3
Historia de la Psicología	3
Psicología social	3
Prácticas de Psicología general e introducción al aprendizaje	2
Tercer curso:	
Psicología evolutiva	3
Psicología fisiológica	3
Psicología matemática II	3
Test psicométricos	3
Test proyectivos	3
Teoría y técnica del test de Rorschard	2
<i>Segundo ciclo</i>	
Cuarto curso:	
Psicología experimental	3
Psicología diferencial	3
Psicología patológica	3
Psicología del aprendizaje	3
Dos asignaturas optativas semestrales a elegir entre:	
Técnicas de modificación de la conducta	3
Técnicas psicoanalíticas	3
Psicología de la comunicación	3
Psicología de las organizaciones	3
Quinto curso:	
Psicología de la personalidad	3
Psicología del pensamiento y del lenguaje	3
Psicodiagnóstico	3
Percepción y motivación	3
Dos asignaturas optativas semestrales a elegir entre:	
Proceso de datos en Psicología	3
Dinámica de grupos	3
Técnicas del consejo psicológico	3
Psicodiagnóstico y Psicopatología infantil	3
Técnicas psicodramáticas	3

Observación: Para la obtención del grado de Licenciado y acceso al tercer ciclo, se requiere la elaboración y defensa de una Memoria de licenciatura (Tesina).

Tercer ciclo

Para la obtención del grado de Doctor se requiere:

Primero.—Cursar cuatro cursos monográficos, elegidos por el doctorando entre los que anualmente ofrezca la Sección.

Segundo.—Elaborar, bajo la dirección de un Profesor Doctor, y durante un plazo mínimo de dos años, un trabajo de investigación (tesis doctoral), que deberá ser expuesto y defendido ante el Tribunal correspondiente.